**Nota DNC N° 2348 /2023**

**Asunción,** 4 de abril de 2023

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 355616 |
| Expediente | 303854 |
| Etapa del Procedimiento | Convenios Modificatorios |
| Tipo de Procedimiento | Licitación Pública Nacional |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | LLAMADO MOPC Nº 131/2018 LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIEMIENTOS PENITENCIARIOS? AD REFERENDUM AL PGN 2019 |
| Entidad | Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

1. No se observa entre las documentaciones remitidas el dictamen técnico y legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la prórroga de referencia. *Consideración normativa: Art. 42 de la Res. 5695/19 y Art. 7 de la Res. DNCP 1807/22.*

2. Remitir notificación al proveedor, consultor o contratista del reconocimiento de la prórroga o suspensión. *Resolución DNCP N° 1807/22.*

3. Solicitamos justificación del motivo por el cual la solicitud de prórroga se realizó posterior a los eventos sucedidos, recordamos que la comunicación de la imposibilidad de cumplir con los plazos se deberá ser realizada dentro de los 07 días hábiles de conocido el motivo de caso fortuito o fuerza mayor.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

**Verificador:** cmzarate